



Nuevo proceso para evaluar las competencias profesionales adquiridas

El proceso constará de tres fases que se regulan por un Real Decreto que entra hoy en vigor

Mercedes H. Gayo

MADRID. Hoy entra en vigor el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, que regula el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, publicado en el Boletín Oficial del Estado ayer.

Se establece así un procedimiento único, tanto para el ámbito educativo como para el laboral, para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o las vías no formales de formación.

El fin último de este nuevo decreto supone un avance en las políticas de empleo que se impulsan desde la Unión Europea y que suponen, en este caso, facilitar a las personas el aprendizaje a lo largo de su vida y el incremento de su cualificación personal, ofreciendo oportunidades para la obtención de la acreditación parcial acumulable, para, finalmente, adquirir un título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

Tres fases durante el proceso

El procedimiento se iniciará a través de una convocatoria por parte de las administraciones competentes. Estará organizado en tres fases diferenciales: asesoramiento, evaluación de la competencia profesional y la posterior acreditación y registro de dicha competencia.

La primera fase, de asesoramiento, será obligatoria y tendrá carácter individualizado o colectivo, en función de las características de la convocatoria y las necesidades de las

personas que presenten la candidatura. El asesor deberá presentar un informe orientativo sobre la conveniencia de que el aspirante acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias que considera suficientemente justificadas. Si el informe es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación; en caso de ser negativo, se indicará al candidato la formación complementaria que debería realizar y dónde puede hacerlo.

La evaluación por su parte tendrá por objeto comprobar si demuestra el candidato la competencia profesional requerida para la realización profesional, en los niveles establecidos en relación con

Cada comisión de evaluación estará compuesta por un mínimo de cinco personas acreditadas

una situación de trabajo, real, o simulada, y fijada a partir del contexto profesional.

El candidato será informado de los resultados y tendrá derecho a una reclamación ante la Comisión de Evaluación y, en su caso, a presentar recurso de alzada ante la administración competente. Cada comisión de evaluación será nombrada por las Administraciones responsables del procedimiento, y estarán formada por un mínimo de cinco personas acreditadas.

Por último, si han superado la evaluación, se les expedirá una acreditación de cada una de las unidades de competencia en las que se haya demostrado su competencia.

Este Real Decreto viene a completar la Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio sobre las Cualificaciones y de la Formación Profesional.